

INSTRUCCIÓN 2/2024 DE 12 DE ENERO DEL VICERRECTORADO DE ECONOMÍA, EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO SOBRE LOS CRITERIOS PRESUPUESTARIOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN DEL IVA SOPORTADO.

El artículo 74 de las Normas de Ejecución del Presupuesto 2024 de la Universidad Politécnica de Cartagena regula la deducibilidad de las cuotas de IVA Soportado, atribuyendo al Vicerrectorado de Economía, Empresa y Emprendimiento la competencia para determinar las actividades que confieren o no derecho a la deducción, así como el porcentaje aplicable en cada caso.

En virtud de las atribuciones conferidas por el mencionado artículo y por la Disposición Adicional 2^a de la misma norma se dictan para el conocimiento de los responsables de unidades de gasto las siguientes instrucciones:

Prorrata aplicable en 2024.
La prorrata definitiva de IVA Soportado para el 2023, y por tanto provisional para 2024,

2. Actividades y deducción

será del 33%.

- a) Como norma general, y en aplicación del artículo 96 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido NO será deducible el IVA Soportado (se aplicará un porcentaje de deducción del 0%) en las facturas que se imputen a las siguientes aplicaciones:
 - Todas aquellas aplicaciones cuyas económicas sean 204.00 "Arrendamiento de elementos de transporte", 214.01 "Mantenimiento de elementos de transporte", 220.04 "Teléfonos móviles no inventariables", 221.03 "Combustible elementos de transporte", 221.05 "Productos alimenticios", 226.01 "Atenciones protocolarias y representativas", 622.00 "Inversión nueva en elementos de transporte", 624.05 "Teléfonos móviles", 632.00



Pág. 1 de 6



"Inversión de reposición de elementos de transporte", 634.05 "Teléfonos móviles", 64X.20.05 "Combustible elementos de transporte", 64X.20.06 "Teléfonos móviles no inventariables", 64X.21.27 "Mantenimiento elementos de transporte", 64X.21.28 "Arrendamiento de elementos de transporte", 64X.27 "Atenciones protocolarias y representativas", 64X.71 "Inversión en elementos de transporte" y 64X.73 "Teléfonos móviles" con independencia de sus orgánicas.

- Todas aquellas aplicaciones cuyas orgánicas, con independencia de sus económicas, sean:
 - 30.02.XX (Vicerrectorado de Profesorado e Promoción Institucional) excepto 30.02.71 (Oficina de Prospección y Análisis de Datos) y 30.02.60 (Promoción institucional).
 - 30.04.XX (Vicerrectorado de Estudiantes, Cultura y Deportes).
 - 30.06.XX (Escuelas, Facultades y Otros) excepto 30.06.15 (Escuela Internacional de Doctorado) y 30.06.49 (Estación Experimental Agroalimentaria Tomás Ferro).
 - 30.09.XX (Vicerrectorado de Estudios y Relaciones Internacionales) excepto 30.09.20 (Másteres Oficiales).
 - 30.17.XX (Vicerrectorado de Internacionalización y Universidad Europea) excepto 30.17.04 (Servicio de idiomas) y 30.17.89 (European University of Technology).
- b) Como norma general **SÍ se aplicará Prorrata al IVA Soportado (33%)** en las facturas que se imputen a aplicaciones de las siguientes orgánicas:
 - 30.01.64 (Servicio de Prevención de Riesgos Laborales)
 - 30.02.60 (Promoción institucional)
 - 30.02.71 (Oficina de Prospección y Análisis de Datos)
 - 30.05.70 (Unidad de Cultura Científica y Tecnológica)





- 30.07.XX (Departamentos)
- 30.09.20 (Másteres Oficiales)
- 30.11.02 (Consejo Social)
- 30.12.62 (Defensor Universitario)
- 30.13.13 (Servicio de Documentación)
- 30.17.04 (Servicio de idiomas)
- 30.17.89 (European University of Technology)

exceptuando los casos descritos en el punto anterior en el que a las facturas imputadas a las económicas 204.00 "Arrendamiento de elementos de transporte", 214.01 "Mantenimiento de elementos de transporte", 220.04 "Teléfonos móviles no inventariables", 221.03 "Combustible elementos de transporte", 221.05 "Productos alimenticios", 226.01 "Atenciones protocolarias y representativas", 622.00 "Inversión nueva en elementos de transporte", 624.05 "Teléfonos móviles", 632.00 "Inversión de reposición de elementos de transporte", 634.05 "Teléfonos móviles", 64X.20.05 "Combustible elementos de transporte", 64X.20.06 "Teléfonos móviles no inventariables", 64X.21.27 "Mantenimiento elementos de transporte", 64X.21.28 "Arrendamiento de elementos de transporte", 64X.27 "Atenciones protocolarias y representativas", 64X.71 "Inversión en elementos de transporte" y 64X.73 "Teléfonos móviles" no se les debe deducir el IVA Soportado (se aplicará un porcentaje de deducción del 0%).

- c) Como norma general se deducirá totalmente el IVA Soportado (100%) en las facturas que se imputen a las siguientes aplicaciones
 - Todas aquellas aplicaciones cuya económica sea 226.13 "Remisión de artículos a revistas científicas".
 - Todas aquellas facturas que se imputen a las aplicaciones de las siguientes orgánicas:
 - 30.05.XX (Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y





Divulgación) excepto 30.05.70 (Unidad de Cultura Científica y Tecnológica)

- 30.06.15 (Escuela Internacional de Doctorado)
- 30.06.49 (Estación Experimental Agroalimentaria Tomás Ferro)
- 30.08.68 (Cátedras de Empresa)

exceptuando los casos descritos en el que a las facturas imputadas a las económicas 204.00 "Arrendamiento de elementos de transporte", 214.01 "Mantenimiento de elementos de transporte", 220.04 "Teléfonos móviles no inventariables", 221.03 "Combustible elementos de transporte", 221.05 "Productos alimenticios", 226.01 "Atenciones protocolarias y representativas", 622.00 "Inversión nueva en elementos de transporte", 624.05 "Teléfonos móviles", 632.00 "Inversión de reposición de elementos de transporte", 634.05 "Teléfonos móviles", 64X.20.05 "Combustible elementos de transporte", 64X.20.06 "Teléfonos móviles no inventariables", 64X.21.27 "Mantenimiento elementos de transporte", 64X.21.28 "Arrendamiento de elementos de transporte", 64X.27 "Atenciones protocolarias y representativas", 64X.71 "Inversión en elementos de transporte" y 64X.73 "Teléfonos móviles" no se les debe deducir el IVA Soportado (se aplicará un porcentaje de deducción del 0%).

- d) Tendrán un **tratamiento específico** las facturas que se imputen a las siguientes aplicaciones:
 - **3**0.01.01 (Gerencia)
 - 30.03.08 (Unidad Técnica)
 - 30.08.88 (Planificación económica)
 - 30.13.09 (Servicio de Informática y Comunicaciones)
 - 30.13.69 (Centro de Producción de Contenidos Digitales)





donde el porcentaje a aplicar dependerá del destino de los bienes, siendo el responsable del gasto el encargado de valorar en cada caso si el bien o servicio adquirido se va a utilizar exclusivamente en las actividades de investigación (Deducción del 100% del IVA Soportado), en la actividad de docencia (Deducción del 0% de IVA Soportado), o si será de utilización común en dichas actividades (Deducción de la Prorrata 33% IVA Soportado), así como de decidir si existen medios para acreditar dicha utilización. En todo caso se exceptuarán los casos descritos en el que a las facturas imputadas a las económicas 204.00 "Arrendamiento de elementos de transporte", 214.01 "Mantenimiento de elementos de transporte", 220.04 "Teléfonos móviles no inventariables", 221.03 "Combustible elementos de transporte", 221.05 "Productos alimenticios", 226.01 "Atenciones protocolarias y representativas", 622.00 "Inversión nueva en elementos de transporte", 624.05 "Teléfonos móviles", 632.00 "Inversión de reposición de elementos de transporte", 634.05 "Teléfonos móviles", 64X.20.05 "Combustible elementos de transporte", 64X.20.06 "Teléfonos móviles no inventariables", 64X.21.27 "Mantenimiento elementos de transporte", 64X.21.28 "Arrendamiento de elementos de transporte", 64X.27 "Atenciones protocolarias y representativas", 64X.71 "Inversión en elementos de transporte" y 64X.73 "Teléfonos móviles" no se les debe deducir el IVA Soportado (se aplicará un porcentaje de deducción del 0%).

A estos efectos, y sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el tratamiento específico a los gastos que, como las reparaciones y mantenimientos, los suministros de electricidad y agua y los servicios de vigilancia y seguridad y limpieza de instalaciones, se configuran e individualizan en torno a un mismo edificio sin que sea posible una mayor concreción de su destino investigador y/o docente o de otra índole será el siguiente:









Edificio	% Deducción
Campus Alfonso XIII - Edificio Juan de la Cosa	33%
Campus Alfonso XIII - Edificio Juan de la Cosa Anexo	33%
Campus Alfonso XIII - Edificio Central	33%
Campus Alfonso XIII - Edificio Central Anexo	33%
Campus Alfonso XIII - Edificio Capitanes Ripoll	33%
Campus Alfonso XIII - Edificio Capitanes Ripoll Anexo	33%
Campus Alfonso XIII - Edificio Nave Baja	33%
Campus Alfonso XIII - Zona Urbanizada	33%
Hospital de Marina	33%
Cuartel de Antigones	33%
Edificio I+D+I	100%
Casa del Estudiante	0%
Edificio de Laboratorios De Investigación	100%
Cuartel de Instrucción de Marinería	33%
Rectorado / Edificio La Milagrosa	33%
Pabellón Urban	0%
Centro Social y Deportivo Club Santiago	0%
Instalaciones Deportivas Casa de la Juventud	0%
Parque Tecnológico de Fuente-Álamo	100%
Estación Experimental Agroalimentaria Tomás Ferro	100%
Laboratorio de Fabricación Digital -FABLAB-	33%

La presente normativa entrará en vigor el 1 de enero de 2024 siendo válida para todo el ejercicio 2024, entendiéndose automáticamente prorrogada su vigencia para ejercicios sucesivos salvo actualización o norma en contrario.

En Cartagena, a 12 de enero de 2024. El Vicerrector de Economía, Empresa y Emprendimiento

D. Juan Francisco Sánchez García



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAA NUEQ Q4ZY DEWT 22V7